

1. ¿Qué es pesca recreativa y qué tipos de pesca considera y regula la Ley de Pesca Recreativa?

La [Ley N° 20.256 de Pesca Recreativa](#) abarca todas aquellas actividades de pesca recreativa realizadas por personas naturales, que tiene por objeto la captura de especies hidrobiológicas con aparejos de pesca de uso personal, sin fines de lucro para el pescador y con propósito de deporte, turismo o recreación, que se realizan en las aguas terrestres, aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva de la República. La pesca submarina, sólo en cuanto dicha actividad sea realizada sin fines de lucro y con propósito de deporte, turismo o recreación.

2. ¿Qué se entiende por pesca submarina?

Corresponde a la captura de fauna íctica marina, mediante buceo deportivo apnea y el empleo de uno o más arpones de elástico o de aire comprimido.

3. ¿Qué es un aparejo de pesca de uso personal?

Es todo sistema o artificio preparado para la captura de especies hidrobiológicas, asociado a una modalidad de pesca recreativa, formado por una línea, lastrada o no, dotada de anzuelo o anzuelos, manipulada directamente o a través de una estructura que facilite su operación, como una caña de pescar, por ejemplo. La definición de los aparejos se encuentra en el Reglamento establecido por [Decreto N° 103](#) del 16 de agosto de 2012, Subsecretaría de Pesca, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4. ¿Cuál es el objetivo de la Ley de Pesca Recreativa?

Fomentar la actividad de pesca recreativa, conservar las especies hidrobiológicas y proteger su ecosistema, fomentar las actividades económicas y turísticas asociadas a la pesca recreativa y fortalecer la participación regional.

5. ¿Qué es un área preferencial?

Es la sección de curso o cuerpo de aguas terrestres de una cuenca, que comprende sectores interdependientes, que requieren de un manejo integrado para la conservación de la fauna íctica y el desarrollo de actividades de pesca recreativa. Es declarada como tal por Resolución del Intendente Regional previa aprobación del Consejo Regional.

6. ¿Qué es un coto de pesca?

Coto de pesca es un curso de aguas superficiales que escurren por cauces artificiales o cuerpo de agua que se acumula en un depósito artificial, destinado al desarrollo de actividades de pesca recreativa, con fines de lucro para su dueño. Se entenderá también por Coto de Pesca al curso o cuerpo de agua formado de vertientes que nacen, corren y mueren dentro de una misma heredad, asimismo, sobre las aguas de lagos menores no navegables por buques de más de cien toneladas, de lagunas y pantanos situados dentro de una sola propiedad y en las cuales no existan derechos de aprovechamiento constituidos a favor de terceros.

7. ¿Qué debe cumplir un coto de pesca para operar como tal?

El coto debe ser habilitado mediante un registro en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, lo cual requiere aplicar el reglamento del Ministerio Secretaría General de la Presidencia sobre las medidas de protección del medio ambiente que deberán observarse en la construcción y funcionamiento de los cotos de pesca (reglamento aún no publicado, mientras no se publique no se reciben solicitudes de registro)

8. ¿Qué es un(a) guía de pesca?

Es una persona natural con conocimientos o experiencia en pesca recreativa que desarrolla actividades de turismo por cuenta propia o ajena, dirigiendo personalmente expediciones de pesca recreativa.

9. ¿Cómo se certifica un(a) guía de pesca?

Los(as) guías de pesca podrán solicitar voluntariamente al Servicio Nacional de Turismo su certificación para el ejercicio de la actividad en una determinada región.

10. ¿Quiénes quedan exentos del pago y de la obligación de obtener y portar la licencia de pesca recreativa?

Sólo las personas nacionales y extranjeras residentes que tengan discapacidad física o mental, inscritas en el Registro Nacional de Discapacidad que lleva el Registro Civil, y los mayores de 65 años o menores de 12 años. Todos ellos quedan exentos del pago de derechos y de la obligación de obtener y portar la licencia. En un control de la actividad deben presentar la Cédula de Identidad y el Registro Nacional de Discapacidad. Es decir, los extranjeros no tienen exenciones.

11. ¿Dónde se puede comprar la licencia para practicar la pesca recreativa o pesca submarina?

Se puede comprar por internet en el Portal de Pesca Recreativa del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca), en las oficinas de Sernapesca a lo largo del país y en los puntos de venta en convenio con el Servicio. Las direcciones de las oficinas regionales y de los puntos de los convenios se encuentran en el Portal de Pesca Recreativa en el sitio web de Sernapesca. Ingresar en ["Cómo comprar una licencia"](#) y ["Lugares de compra"](#).

12. ¿Qué es un inspector *ad honorem* para la pesca recreativa?

Es una persona natural chilena o extranjera autorizada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para realizar labores de fiscalización en la pesca recreativa. Se acredita mediante una credencial que otorga el Director Nacional del Servicio por tres años.

13. ¿Cómo se puede postular para ser inspector de la pesca recreativa?

Enviando una carta de postulación al Director Nacional a una de las oficinas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, señalando el motivo que lo lleva a postular y la zona geográfica donde desarrollaría la actividad de fiscalización y además deberá participar de un curso de capacitación en materias de pesca recreativa. Una vez aprobado el curso, la Dirección Regional le informará sobre la documentación que debe presentar para postular (Ver Portal de Pesca Recreativa, opciones de menú: [Normativa Legal](#) / [Reglamentos](#) / [Nombramiento de Inspectores](#)

/

[Resolución N° 697/2015](#)

14. ¿Qué debe hacer una entidad que quiere organizar un Campeonato de Pesca Recreativa?

Presentar carta al Director Regional que corresponda a la región donde se desarrollará la actividad, solicitando la aprobación de las bases del campeonato con una antelación de 20 días a la fecha de realización del evento, utilizando Formulario disponible en el Portal de Pesca Recreativa, en página WEB institucional, opciones de menú: [Difusión y Formularios](#) /

[Formularios](#)

/

[Formulario Solicitud de Aprobación de Bases de Campeonato](#)

. Las bases que deben respetar las medidas de administración vigente, se autorizan a través de una Resolución. Una vez finalizado el campeonato se debe entregar los resultados del campeonato en Formulario también disponible en el Portal de Pesca Recreativa, en un plazo de 15 días.

15. ¿Pueden guiarme en la compra de licencia en línea?

Para que le expliquen los pasos a seguir para la compra de licencia de pesca recreativa, puede dirigirse a la Mesa de Ayuda de nuestro Servicio, línea gratuita 800 320 032. También puede enviar un correo a mesadeayuda@sernapesca.cl

16. ¿Se permite la pesca recreativa en las áreas de manejo?

Aún no se cuenta con el Reglamento que establecerá las condiciones para realizar pesca recreativa en áreas de manejo. Actualmente se debe considerar la existencia de un convenio de uso, lo que le confiere el derecho a la organización de pescadores artesanales para usar el área que se les entrega, teniendo como obligación el cumplimiento de las etapas del proyecto de manejo previamente aprobado y las que se establezcan en los decretos de destinación. Este derecho a usar el área es excluyente con cualquier otra actividad que se pretenda realizar por terceros en el mismo lugar y que no sean las que estén contempladas en los decretos de destinación.

17. ¿Qué tipos de infracciones y multas hay en la Ley de Pesca Recreativa?

- Infracciones menos graves:

- a) Realizar actividades de pesca recreativa o pesca submarina sin portar la licencia obtenida de conformidad con el artículo 6°, debiendo portarla;
- b) No inscribir el coto de pesca en el registro a que se refiere el artículo 35, y
- c) Contravenir las prohibiciones o limitaciones establecidas para actividades distintas de la pesca recreativa en el plan de manejo de un área preferencial.

- Infracciones graves:

- a) Realizar actividades de pesca recreativa o pesca submarina sin la licencia a que se refiere el artículo 6°;

- b) Realizar actividades de pesca recreativa o pesca submarina con infracción a las medidas de administración establecidas en el Título III de esta ley;
- c) Realizar actividades de pesca recreativa en aguas protegidas en contravención a la regulación que en cada caso se establece en el párrafo 3º del Título IV de esta ley;
- d) Cometer cualquier vejación injusta en contra de las personas, usar apremios innecesarios o exceder las atribuciones otorgadas por la ley N° 18.465, en el ejercicio de las funciones de los inspectores ad honorem, en los casos en que dichas acciones no constituyan delito, y
- e) Comercializar especies hidrobiológicas capturadas con aparejos de pesca de uso personal. En este caso, la sanción se aplicará por cada ejemplar capturado.

- Infracciones gravísimas:

- a) Realizar siembra o repoblación sin la autorización a que se refiere el artículo 11;
- b) Realizar actividades de pesca recreativa en contravención a las medidas de administración acordadas con países vecinos, en cuerpos y cursos de agua limítrofes.
- c) Realizar actividades de pesca recreativa con sistemas o elementos de pesca tóxicos o nocivos, tales como explosivos, armas de fuego, sustancias tóxicas o electricidad, en los casos en que no constituyan el delito tipificado en el artículo 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- d) Construir un coto de pesca sin cumplir con las medidas de protección al medio ambiente establecidas en el reglamento a que se refiere el artículo 32.
- e) Realizar actividades de pesca recreativa en áreas preferenciales, sin el permiso especial a que se refiere el artículo 27.
- f) Realizar actividades de pesca recreativa en áreas preferenciales en contravención al plan de manejo vigente.

18. ¿Cuáles son las sanciones según tipo de infracción?

- Las infracciones menos graves serán sancionadas con multa de una a tres unidades tributarias mensuales.
- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de cuatro a diez unidades tributarias mensuales.
- Las infracciones gravísimas serán sancionadas con multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales.
- A las infracciones a que en la ley N° 20256 no tuvieran prevista una sanción especial, se les aplicará una multa de una a treinta unidades tributarias mensuales.

19. ¿Se puede comercializar las especies capturadas en la actividad de pesca recreativa?

La Ley N° 20.256 establece que la pesca recreativa se realiza sin fines de lucro para el pescador y con propósito de deporte, turismo o recreación, es decir no se pueden comercializar.

20. ¿Dónde puedo encontrar la normativa que se aplica a las especies objeto de pesca recreativa?

Debe ingresar al Portal de Pesca Recreativa en la página WEB de Sernapesca, ir a las opciones de menú: [Medidas de Administración](#) , aquí encontrará el listado vigente de medidas nacionales, regionales y las específicas.

21. ¿Dónde puedo encontrar mayor información sobre pesca recreativa?

Para información general puede acceder al portal de Pesca Recreativa directamente a la dirección <http://pescarecreativa.sernapesca.cl> o a través de la página web del Servicio www.sernapesca.cl

, donde encontrará el *banner* de este portal.

